Josephia Linney Water crede.

tilla, provincia de Córdoba, consistentes boy so wirled de conversión en Desig perpetua al 1 por 100 interior, Importates respectivaments 6.125 y 16.406 12 pe salas nominales; esta Dirección general de conformidad con lo pravando en

Medrid 34 de Marze de 1890. in El a

drad 28 de Marso de Seo.

de Sta, ha ford o mai o de Sta, ha ford o mai o de Seo.

de Sta, ha ford o mai o de Seo.

de Sta, ha ford o mai o de Seo.

de Sta, ha ford o mai o de Seo.

de Sta, ha ford o de Seo.

d

or y de 13 de Septlembre de 1888, se at publico para el ejercicio de los culturas el percicio de los culturas chos que en el referido artículo se CHARLES CONTINUED TO THE STATE OF Hart 28 de Margo de 1890. El Se-

Lo que se campioniento del art. 36 de



and the light farible and bell and

Jurgados municipales

on ab similador ambulante de co-In self-respy tern que en fermine de els moisteans al atsobaches its insersion de TOTAL STATE OF THE STATE OF TOTAL Y the season washing so presente on asta A STATE OF THE STA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

enterd 2 Jeannes and

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en la BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

hugo, consistentes boy on virtud

PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN 🏎

En esta capital, lievado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolletin, plaza de Santiago, 2. -Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL ashmor safe-es; 0.00200.8 7 000218-0150

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ger inform les formetties outer

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q D. G.) y Augusta Real Familia confinian en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Salamanca, en la cual se condena á Juan Pelraza y Nieto á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de Espala han solemnizado siempre el día de loy, en que la Iglesia conmemora el Aususto Misterio de la Redención del génea humano con el perdón de algunos reos toalenados á la última pena, piadosa coslambre que es muy grato á mi corazón leguir observando: solomal (Labal of sizana)

Teniendo presente lo dispuesto en la la provisional de 18 de Junio de 1870, la reguló el ejercicio de la gracia de in-

Oidas la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de acuerdo con el patecer de mi Cousejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente

Vengo en conmutar la pena de muersimpuesta á Juan Pedraza y Nieto por la amediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de all ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

U Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Visto el testimonio de la sentencia delada por la Sala segunda del Tribunal

Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Santander, en la cual se condena á Francisco Federico de la Gándara á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el dia de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos roos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 29 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentencia lora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Francisco Federico de la Gándara por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver. ob outrast lab solutions

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que prenunció la Audiencia de Pontevedra, en la cual se condena á Ramón Angueira á la pena de muerte por el delito de parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemuizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos condenados à la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidas la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del

Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Ramón Angueira por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

conformation and and and

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de esta Corte, en la cual se condena á José Antonio Amador Mateos á la pena de muerte por el delito de parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemuizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón seguir obser-

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 29 de la ley provisional de 13 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Antonio Amador Mateos por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Albacete, en la cual se condena á Marcelino López Carrasco á la pena de muerte por el delito de parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 29 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Minis-

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Marcelino López Carrasco por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Albacete, en la cual se condena à Rafael Menes Ruano, Daniel Andrés Ferrer Sánches y Pedro López Clemente á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos condenados á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón seguir observando: connald count set

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 29 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto: v sis sadmens admis v

Oida la Sala sentenciadora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Raíael Menes Ruano, Daniel Andrés Ferrer Sánchez y Pedro López Clemente por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Alicante, en la cual se condena á Diego Catalán Hernández á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oidas la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Diego Catalán Hernández por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil echocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en Bilbao el día 8 de Marzo último y aprobada-por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mismo mes, condenando á la pena de muerte al carabinero de la Comandancia de dicha capital, Ciriaco Ramos Martin, por el delito de maltrato de obra á Superior en acto del servicio de armas:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á mi cera zón continuar observando, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

He venido en conceder en el acto de

la Adoración de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta á Ciriaco Ramos Martin, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales ordenes

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 20 de Mayo de 1889 el proyecto de reparación de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y el 4.º del de 3 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mal estado de la parte de carretera á que se refiere el proyecto ocasiona considerables perjuicios al tránsito público:

Considerando que iniciada como en años anteriores la crisis obrera en la provincia de Madrid, es de conveniencia suma promover la ejecución de obras que permitan proporcionartrabajo á los numerosos obreros que en la actualidad lo reclaman;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto se autorice á esa Dirección general para la inmediata realización del servicio, debiéndose anunciar desde luego la subasta del servicio de acopios por su presupuesto de contrata de 52.936 pesetas 11 céntimos, y para redactar el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata, ejecutándose por el sistema de administración las operaciones de empleo y consolidación de materiales y mano de obra, por su presupuesto le ejecución material de 17.216 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Obras públicas.

Aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1889 el proyecto de reparación de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Madrid á Francia por Irún:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886 y el 4.º del de 3 de Diciembre de igual año:

Considerando que el mal estado de la parte de carretera á que se refiere el pro yecto ocasiona considerables perjuicios al tránsito público:

Considerando que iniciada como en años anteriores la crisis obrera en la provincia de Madrid, es de conveniencia suma promover la ejecución de obras que permitan proporcionar trabajo á los numerosos obreros que en la actualidad lo reclaman;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto se autorice á esa Dirección general

para la inmediata realización del servicio, debiendo anunciarse desde luego la subasta del servicio de acopios por el importe de su presupuesto de contrata de 23.706 pesetas 7 céntimos, y para redactar el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata, y disponer asimismo se ejecuten por el sistema de administración y presupuesto de ejecución material de 8.084 pesetas 51 céntimos, las operaciones de empleo y consolidación de materiales y mano de obra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Las máximas aprendidas en los primeros años de la vida en los libros que sirven para conocer las letras, agrupadas en silabas y palabras y que constituyen los más rudimentarios ejercicios de lectura, se graban tan profundamente en la memoria y en el corazón, que dificilmente se olvidan en el transcurso de la vida.

Obran por consiguiente con gran tino los Maestros que eligen para tales enseñanzas aquellas muestras, silabarios y libros en que se consignan los más sanos principios de la moral, porque de este modo contribuyen eficazmente á formar buenos ciudadanos y honrados padres de familia.

Pero esto no debe ser obstáculo para que al mismo tiempo que se procura inculcar en los jóvenes alumnos aquellos principios, se cultive por caminos análogos el amor á determinados trabajos y se les inicie en otras verdades de las que sea lícito esperar beneficios para lo porvenir.

Especialmente tratándose de los hijos de nuestros hombres de campo, conviene que desde la más tierna edad miren con respeto y afición la profesión de sus padres, y aun que aprendan aquellas máximas sencillisimas que pueden contribuir á romper con la rutina que es el mayor obstáculo con que tropieza el progreso del cultivo.

De es.e modo no sólo se logrará formar agricultores cuyo espíritu esté convenientemente preparado para recibir más tarde sin preocupación una enseñanza agrícola científica y progresiva, sino que bien puede esperarse que lleven aquel mismo espíritu á sus casas por la repetición de los proverbios que constituyen su estado habitual.

De una y otra manera debe llegarse á resultados beneficiosos para el porvenir de este país, y sobre todo para el progreso agrícola, que de este modo encontrará base apropiada en que cimentarse, como la ha encontrado, y con éxito, eu otros países, donde se han dictado disposiciones análogas á la presente.

En su virtud,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se recomiende á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas rurales la adopción de carteles, muestras, cartillas y libros de lectora en que, al lado de aquellas máximas y enseñanzas que la experiencia

ha demostrado deben inculcarse á la alumnos, figuran otras relacionadas en la agricultura, mejora del cultivo, proteción á los animales útiles, etc., apropladas á la consecución de los fines que medejan expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar de á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pi.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre á la Rey NA Regente del Reino, de lo propuesto por las Direcciones generales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio acerca de la conveniencia de promover un certamen para premiar la cartillas y libros de lectura de mayor mitio y utilidad con aplicación á la enseñanza elemental;

Y conformándose S. M. con aquella propuesta, ha tenido á bien resolver que se convoque dicho certamen, con sujecida á las reglas siguientes:

1. Pueden optar á los premios de este concurso las cartillas ó silabarios y l-bros de lectura elemental.

- 2.* Las cartillas ó silabarios y los ilbros de lectura elemental que opten a las
 premios que establece la regla 3.*, debe
 rán necesariamente contener, además de
 las frases, máximas y párrafos que se consideren necesarios para procurar la educación moral de los niños, otros relativa
 á los beneficios de la agricultura, protección á los animales útiles, mejora del cultivo y los demás que se encaminen a
 combatir la rutina y á fomentar el progreso agrícola y que estén al alcance de
 la inteligencia de los niños á que se dellican tales libros.
- 3.ª Los premios consistirán en 1.5% pesetas para el autor del mejor libro de lectura elemental; 1.000 pesetas para el de la mejor cartilla ó silabario. Habrá ade más dos accesits de 500 y 300 peseta respectivamente para las obras que signa en mérito á las premiadas.

Todos los autores conservarán la prepiedad de los trabajos.

- 4. Los premios y accesits se adjuditarán por un Jurado nombrado por el se nisterio de Fomento.
- 5. El plazo para presentar los trabijos en la Dirección de Instrucción pública termina á las cinco de la tarde del da 30 de Mayo próximo.
- 6. Los trabajos se presentarán hip un lema y sin indicación, por la que pueda saberse quién sea su autor. En un sobre cerrado y con el mismo lema se presentará el nombre del autor. No se podrán abrir otros sobres que los correspondientes á los trabajos premiados.

7. Los gastos que ocasione estre concurso se satisfarán con cargo al erásto consignado en el presupuesto de lustrucción pública para auxilio á autora para se para se

De Real orden lo digo á V. I. para se conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1. de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción poblica.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

PERÍODO ORDINARIO. TERCER TRIMESTRE DE 1889 À 1890

COESTA del tercer trimestre del año económico de 1889 d 1890, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á esber:

PRIMERA PARTE .-- Cuenta de Caja.

	PESETAS	5
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	58.518 1 005,960	52 69
CARGO Data por pagos verificados en igual trimestre	1 004 470	01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.	30.379	65

	Saldo del tr mestre anter por operacion realizadas.	ior	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operacio- nes hasta este trimestre. Peselas.
Rentas. Portazgos y barcajes. Donativos, legados y mandas. Repartimiento Instrucción pública. Beneficencia. Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos finajenaciones. Resultas. Movimiento de fondos ó suplementos. Reintegros. CARGO.	255.094 ** 28.942 ** 14.367	43 69 16 51	148.076 21 " " 11.172 8.180 14 " 366 75	2.448.291 84 403.170 90 20 40.114 16 8.130 14
PAGOS Administración provincial. Servicios generales. Obras obligatorias. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos Establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas. Movimiento de fondos ó suplementos.	194 915 27.829 88.427 43.084 14.955 1.283.555 6.750 50.000 78.351 6.648 81.155	11 09 32 12 91 41 83	18,749 27 53,484 76 14 887 48 6,830 98 692,890 74 7,877 18 10,000 98,838 00 1,500	46.578 3: 141.911 8: 57.971 8: 21.789 14: 1.976.446 6: 3 14.627 5: 60.000 177.189 9: 8.148
DATA	1.875.636	25	1.034.009 5	32,909.735 8

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 31 de Marzo de 1890 .- El Depositario, Francisco Augustin.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Madrid á 1.º de Abril de 1890 .- El Contador, Andrés Rodriguez Corrales .-V. B. = El Presidente, Presilla.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 que se remiten á la Dirección general de la Deuda para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que à continuación se expresan, por los trimestres y conceptos siguientes:

Trimestres	Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Pas. Cén	its.
1.º Enero1889 á 1.º		196 2 - 19	A 1 CHEER 6 3		
Octubre 1889 1.º Enero 1889 á	Propios	Ajalvir	D. José Fernández Lorencini	795	€8
1.º Enero 1890	Idem	Alcobendas	D. Angel Alvarez	1,609	70
1.° Enero 1889 à 1.° Abril 1890 1.° Enero 1889 à	Idem	Torrelodones	D. Mariano Ariño	1.891	41
1.º Enero 1890.			El mismo		55
1.º Enero 1889 á		20 407	El mismo	1001	75
			D. José Fernández Lorencini D. Pedro Morales		
Idem	Instrucción pú-		THE LINE OF THE PARTY	7.00	
			D. José Fernández Lorencini D. Manuel Maruri		66
Idem	Beneficencia	Idem	El mismo	47	
		Fuenlabrada	D. Lucio Montero	1.132	26
Abril 1890,		Las Rezas Villanueva de Pe-	D. Vicente Bravo	669	
		rales	D. Valentin Barbosa	303	71
Idem	Idemidem	Chamartin Majadahonda	D. Angel Alvarez D. Manuel Bustilio	130 250	
			TOTAL	24 453	67

Lo que se anuncia en el Bolerín oficial de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 1.º de Abril de 1890.=El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.= V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTARIENTOS

Madrid

Secretaria

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 10 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se solicite de la Superioridad autorización para ampliar el crédito presupuesto con destino á pagos á la Hacienda del Premio de cobranza de cédulas perso-

Idem relativo á la reforma de las tarilas para licencias de construcción de fintas y obras en las mismas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta seganda convo-Caloria con arreglo al art. 149 de la ley

Madrid 7 de Abril de 1890 .- Rafael

La Hiruela

El padrón de cédulas personales y la Patricula de esta villa se han terminado y expuestos al público, en los sitios de costambre de esta localidad, por espacio

de 15 días, contados desde esta fecha, para oir reclamaciones; transcurridos, no se admitirá ninguna y se darán el curso co rrespondiente. Los expresados documentos corresponden al próximo ejercicio de 1890-91.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

La Hiruela 4 de Abril de 1890 .- El Alcalde, Plácido García.

Miraflores de la Sierra

D. Pantaleón González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por D. Manuel Alamín Morando, vecino de esta población, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad, con escrito fecha 20 de Enero último, en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio de los Corrales de Gamba de esta villa, con el fin de construir en él un edificio urbano, de ocupar unos cinco celemines, sitio pedregoso é improductible: lindante al Saliente herrén de Mariano Robledo Santos; Mediodía y Poniente Calleja, y Norte tierra del común. El terreno en cuestión ha sido justi preciado por peritos nombrados al efecto en 20 pe-

Lo que se hace público al vecindario, por término de 20 días, para que durante el mismo pueda exponer cualquier vecino lo que tenga por conveniente en oposición de dicha concesión.

Miraflores de la Sierra Marzo 21 de 1890 .- El Alcalde, Pantaleón González.

Torrejón de la Calzada

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1890 á 91, para oir reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torrejón de la Calzada 2 de Abril de 1890 .= El Acalde, Cirilo Cuervo.

Villamanrique de Tajo

El proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1890-91, aprobado por el Ayuntamiento y Regidor Síndico, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de 15 días, para oir reclamaciones.

Villamanrique de Tajo 1.º de Abril de 1890 .- El Alcalde, N. Villajos.

Villanueva de Perales

Se halla terminado y expuesto al pú-

blico en la Secretaria del Ayuntamiento el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales, en este término para el año económico próximo de 1890 á 91, por espacio de 18 dias, con el fin de oir reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Villanueva de Perales 1.º Abril de 1890 .- El Alcalde, Romualdo Povedano.

Villanueva de Perales

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio próximo de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, à los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Villanueva de Perales 1.º de Abril de 1890 .- El Alcalde, Romualdo Povedano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

TREMP

D. Pascual Rovira y Viciano, Capitán del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Tremp, núm. 16, y Fiscal de la sumaria que se instruye por falta de presentación al sustituto de la Caja de quintos de esta zona militar Elías Ignacio Tudela Sánchez.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sustituto Elías Ignacio Tudela Sánchez, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Carlota, de 27 años de edad, de oficio vendedor, cuyas señas personales se ignoran, por no aparecer en su filiación, para que en el preciso término de diez dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Fiscalia, sita en el cuartel de infanteria de esta ciudad, para responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por falta de presentación al Depósito de Bandera y Embarque de Barcelona; previniéndole que de no efectuarlo en el término marcado, será declarado en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Elías Ignacio Tudela Sánchez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Tremp á los 31 dias del mes de Marzo de 1890.—Pascual Rovira.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por Doña Matilde y Don José García Cernuda sobre extravío de una lámina que contiene una inscripción transferible de la Deuda pública de España, expedida á su favor por la Dirección general con fecha 18 de Octubre de 1886, número 550, por la cantidad de 21.875 pesetas en renta perpetua del 4 por 100, seha acordado se anuncie dicho extravio, haciéndose saber á las personas en cuyo poder se halle ó que tenga que deducir sobre ello algún derecho, que la presenten y comparezcan ante este Juzgado, en el término de nueve días; apercibidos que de no verificarlo será declarado el extravio de dicho documento para los efectos legales correspondientes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 7 de Abril de 1890.—V.º B.º—
R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Indalecio Lama, de 42 años, casado, natural de Zalamea (Badajoz), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez dias comparezca en el Juzgado y Secretaria del que refren-

da, á prestar declaración indagatoria en causa que contra él instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho Indalecio Lama, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos de terceria seguidos por D. Ernesto Ayllón y del Nuevo contra D. Agustín Subirat y D. Antonio González Ordóñez sobre mejor derecho á cobrar cierto crédito hipotecario, se hace saber y requiere à este, cuyo paradero se ignora, que dentro del término de ocho días, á centar desde la inserción de este edicto, comparezca en el estudio del Notario D. Luis González Martínez, á otorgar la escritura de adjudicación de la casa que fué embargada por citados autos á favor del demandante; y se advierte que transcurrido ese término sin verificarlo, se otorgará de

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1890. — V.º B.º — Emilio Méndez — El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 22

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito de! Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca González Pérez, de 37 años, soltera, oficio sus labores, que habitó en la calle del Prado, 19, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulta en causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y conducirá á la Cárcel de Mujeres á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 13 de Marzo de 1890.⇒Ricardo Saavedra.⇒El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

GETAFE

D. Juan Butragueño y Deleito, Juez de instrucción accidental del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito, ilamo y emplazo á la persona en cuyo poder se encuentre ó sepan el paradero de una bufanda nueva, color café obscuro, con fleco á los extremos formando enrejado en madroños, que fué sustraida el día 1.º del corriente de encima de un jalón de los obreros de carreteras, en la de Toledo, próximo al paso nivel de la línea férrea de Ciudad Real, kilómetro 13, término de esta villa; para que en término de nueve días, que empezaráu á contarse desde el de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezean en la sala

audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial; con objeto de prestar declaración en la causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial á fin de que procedan á la busca de la bufanda sustraida y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no diere razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Getafo á 17 de Marzo de 1890.—Juan Butragueño.—Por su mandado, Gamilo García.

NAVALCARNERO -

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por delito de infanticidio contra Ildefonsa Rodríguez y Hernández, vecina de Chapineria, se venden en pública subasta los bienes siguientes, situados en dicho pueblo y su término municipal, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación:

Una casa de planta baja en la calle de Jesús y María, señalada con el núm. 12; se compone de portal, sala con dos alcobas, cocina, un cuarto dormitorio, corral contiguo á la espalda, en el que hay una cuadra pequeña: linda todo derecha, entrando, casa de Mariano Bernardos, y frente cobertizo de la pertenencia de la interesada, por donde tiene su entrada; en 637 pesetas 30 céntimos.

Un pajar, corral y cobertizo, todo unido, en la misma calle: que linda por la derecha, entrando, pajar y corral de herederos de Rosa Teresa; testero plazuela de los Alférez; izquierda corral de Francisco Moya, y frente la calle de Jesús y Maria; en 188 pesetas 50 céntimos.

Otro pajar en la calle del Horno, sin número, de planta baja: linda derecha corral de Basilio Blasco; testero casa de Remigio Sánchez; izquierda calle de Colmenar del Arroyo, y frente calle del Horno; en 76 pesetas 25 céntimos.

Un herrén en Huerta del Rosario, de media fanega de tierra próximamente, con una oliva pequeña cercada de pared de piedra: linda Saliente herrén de Saturnino Ribagorda; Mediodia carretera de San Martín de Valdeiglesias; Poniente y Norte cercado de Lorenzo Fernández; en 217 pesetas 50 centimos.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, se ha señalado el dia 21 del corriente, á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 1.º de Abril de 1890.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

ALCALA DE HENARES

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Antimo de Casas, Secretario habilitado que fué del Juzgado municipal de Canillas, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Bolerís oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar declaración en la causa que se sigue

contra D. Santiago Sedeño; apercibilo que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 14 Marzo 1890. V.º B.º=Espuñes.=El actuario, Pascual Moreno.

Fábrica Nacional del Timbre

El 10 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 12.000 kilos gramos de carbón de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91.

Lo que se anuncia al público par que el que quiera interesarse en su lieltación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la misma todos días no feriados, desde la diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo de proposición que á continuación se inserta.

Madrid 7 de Abril de 1890.=El luge niero Jefe Director, Federico G. Patón,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de.., número.., cuarto.., que reune cuastas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncis inserto en la Gaceta de Madrid, número... fecha... y Bolletin oficial número..., lecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobada, que obra en la Fábrica Nacional del Tinbre para adquirir 12.000 kilogramos de carbón de encina y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un máximo de un 25 por 100 más, con arreglo al mismo pliego en pública subista y con destino á dicha Fábrica, se compromete éste á entregar en la misma cada kilogrimo de carbón de encina de las circunt tancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus paries sin alteración ulterior, al precio de... com timos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorrol

Se ha extraviado la libreta núm. 4.534 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doda Carmen Altonaga Múgica.

Puede entregarse á su dueño, que vist en la calle de Carretas, núm. 19. priscipal.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil

Subinspección

El día 16 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de barrio de Salamanca, Serrano 41, que ocupa la fuerza del décimocuarlo Terra de la Guardia civil, la venta en segunas subasta de un caballo inútil para el serricio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte

en la licitación. Madrid 8 Abril de 1890. = El Corunel Subispector, Simón de Urruela y Cervisa

MADRID: 1830.—Escuela Tipográfica del Hospicies